MUNICIPALIDAD SAN CARLOS
Ordenanza Nº 1972

VISTO:

La Nota N° 215/2023, mediante la cual solicita que se cree el Área de Agroecología, y en el mismo sentido el Registro Municipal de Productores y el Consejo Consultivo Asesor Municipal Agroecológico, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agroecología es un paradigma que promueve el diseño y gestión de sistemas de producción agropecuaria, recolección, pesca, elaboración, comercialización, consumo y comensalidad, económicamente viables, socialmente justos y ambientalmente sostenibles, caracterizados por una mayor resiliencia socio-ecológica y orientados a fortalecer el buen vivir de toda la sociedad. Como ciencia, la agroecología es una disciplina científica que reúne, sintetiza y aplica conocimientos de la agronomía, la ecología, la sociología y otras ciencias afines, con una óptica sistémica, para generar conocimientos y validar y aplicar estrategias adecuadas para diseñar, manejar y evaluar agro ecosistemas sustentables. Como práctica productiva, la agroecología se constituye en técnicas, procesos y herramientas que integran el conocimiento (actual y ancestral) de los/as productores/as y agricultores/as, para recuperar y aprovechar las interacciones biológicas beneficiosas y potenciar sinergias entre los componentes de los agro ecosistemas; por ello se aplica a cualquier región, actividad productiva y escala de producción. La agroecología como movimiento social es la expresión de un sector creciente de la sociedad civil que reconoce el aporte de la agroecología para el logro de la soberanía alimentaria, demanda alimentos y otros productos de calidad agroecológica y es consciente de la importancia de las condiciones de producción en relación a la conservación de los bienes comunes naturales y el respeto por los derechos humanos;

Que la transición hacia la agroecología es un proceso de cambio gradual de los sistemas de producción, elaboración, comercialización y consumo, que implica varias transiciones simultáneas, a diferentes escalas, niveles y dimensiones; de índole social, biológica, económica, cultural, institucional, política y no sólo productiva. Por ello, consiste en la aplicación gradual, integral y sostenida de los principios agroecológicos. Implica una transición técnico-productiva a nivel de los subsistemas de los establecimientos productivos, una transición socio-ecológica a nivel de la familia rural, su comunidad y su paisaje, y una transición político-institucional a nivel de territorios, regiones y países;

Que, para avanzar en un proceso de transición agroecológica a escala de agro ecosistema, deben considerarse los siguientes criterios: aplicar el enfoque sistémico, promover la autonomía de los sistemas productivos (optimización del uso de los recursos locales, reducción de la dependencia de insumos y mercados externos), y fomentar sistemas diversificados. Estos criterios orientan el proceso a través de fases (que pueden solaparse y suceder en distinto orden):

a) Reducir, eficientizar y sustituir el uso de insumos de síntesis química;

b) Rediseñar el agro ecosistema y fortalecer su vinculación con el contexto socio-económico;

c) Cambios en la escala de valores de los actores involucrados.

Que el Artículo 41º de la Constitución Nacional establece que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo” y que “las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales”;

Que la Ley General Nacional de Ambiente Nº 25.675 establece en su Artículo 2º que la política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos:

a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas;

b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria;

c) Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión;

d) Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales;

e) Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos;

f) Asegurar la conservación de la diversidad biológica;

g) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo;

h) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal;

i) Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma;

j) Establecer un sistema federal de coordinación interjurisdiccional, para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional;

k) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental;

Que el 25 de septiembre de 2.015, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2.030 para el Desarrollo Sostenible, junto con una serie de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas asociados a ellas. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)son un conjunto de objetivos, metas e indicadores, que se espera que los países miembros de la ONU utilicen y adapten a sus agendas y políticas a lo largo de este período. Los ODS continúan y amplían los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) que abarcaron el período previo, entre 2.001 y 2.015. Existe un amplio consenso acerca de las limitaciones de los ODM, aún cuando se acepta que proporcionaron un marco que permitió a los gobiernos desarrollar políticas. Y a diferencia de lo que

sucedió en el proceso de preparación para los ODM, en el de los ODS, la ONU ha llevado a cabo el programa de consulta más grande de su historia, para recabar opinión sobre qué deben incluir estas metas. La agroecología tiene contribuciones directas a 10 de los 17 ODS del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ya que es el camino más consistente para la agricultura en el continente. Desde el punto de vista ambiental y del uso sostenible de los ecosistemas (ODS 6, 11, 13 y 25) algunas experiencias según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) reafirman la multifuncionalidad de la agricultura familiar campesina e indígena;

Que en el Artículo 1º de la Ley Provincial Nº 5.961 de Preservación del Medio Ambiente se menciona que la misma tiene por objeto la preservación del ambiente en todo el territorio de la provincia de Mendoza, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable, siendo sus normas de orden público. Y en el Artículo 3º se establece que “la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, a los efectos de esta ley, comprende:

a) El ordenamiento territorial y la planificación de los procesos de urbanización, poblamiento, industrialización, explotación minera y agrícola ganadera y expansión de fronteras productivas, en función de los valores del ambiente;

b) La utilización racional del suelo, atmósfera, agua, flora, fauna, gea, paisaje, fuentes energéticas y demás recursos naturales en función de los valores del ambiente;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Art.1º- La presente Ordenanza tiene por objeto:

1. Fomentar, apoyar y/ o articular políticas, programas y acciones que impulsen el desarrollo, diseño y gestión de sistemas de producción agropecuaria, recolección, pesca, elaboración, comercialización, consumo y comensalidad, económicamente viables, socialmente justos y ambientalmente sostenibles, caracterizados por una mayor resiliencia socio-ecológica y orientados a fortalecer el buen vivir de toda la sociedad.-

2. Estimular la transición hacia la Agroecología a diferentes escalas, niveles y dimensiones; de índole social, biológica, económica, cultural, institucional, política y no sólo productiva. Aplicando gradual, integral y sostenidamente los principios agroecológicos. Implica una transición técnico-productiva a nivel de los subsistemas de los establecimientos productivos, una transición socio-ecológica a nivel de la familia rural, su comunidad y su paisaje y una transición político-institucional a nivel de territorios, regiones y países. Comenzando, de esta manera, un camino de transición hacia un nuevo modelo de agricultura que nos permita repoblar el campo, valorar los saberes ancestrales, producir de manera armoniosa con la naturaleza, proteger el ambiente, cuidar los ecosistemas y a través de la producción sana de alimentos variados y locales promover el desarrollo local, el turismo ecológico, generar fuentes de trabajo en el campo, defender la soberanía alimentaria y territorial; y fundamentalmente mejorar la dieta alimenticia y preservar la salud de la población.

3. Fomentar la transición agroecológica a escala de agro ecosistema considerando los siguientes criterios: aplicar el enfoque sistémico, promover la autonomía de los sistemas productivos

(optimización del uso de los recursos locales, reducción de la dependencia de insumos y mercados externos), y fomentar sistemas diversificados. Estos criterios orientan el proceso a través de fases (que pueden solaparse y suceder en distinto orden): a) Reducir, eficientizar y sustituir el uso de insumos de síntesis química;

b) Rediseñar el agro ecosistema y fortalecer su vinculación con el contexto socio-económico;

c) Cambios en la escala de valores de los actores involucrados.-

Art.2°- A los fines de la presente Ordenanza, se entiende como Producción Agro ecológica al conjunto de prácticas agropecuarias rurales y urbanas fundamentadas en una agricultura de procesos naturales y no de insumos externos; y basadas en el diseño, desarrollo y gestión de sistemas agrícolas sustentables y tecnologías apropiadas, respetando la diversidad natural y social de los ecosistemas locales, la diversificación de cultivos y la revalorización de prácticas tradicionales, sin la utilización de insumos de síntesis química ni organismos genéticamente modificados (OGM), permitiendo así, una alimentación segura y saludable. Se incluye, por lo tanto, dentro de esta definición a la agricultura orgánica, biodinámica, permacultura y cualquier otra variante que cumpla con los elementos centrales detallados en el Artículo3º de la presente Ordenanza.-

Art. 3°- Se establecen los siguientes elementos centrales para los Sistemas de Producción Agro ecológica, los cuales deberán ser respetados de forma obligatoria:

1. Diversidad: Consiste en mantener e incrementar la diversidad de especies, la diversidad funcional y la diversidad de los recursos genéticos (especialmente los nativos) aumentando así la biodiversidad general del agro ecosistema en el tiempo y el espacio, en la escala del sistema de producción y del paisaje que lo contiene. Implica el diseño y planificación de diversos cultivos (en asociaciones, rotaciones y policultivos) y la integración de la agricultura con la producción animal. También consiste en diversificar las actividades económico-productivas y ampliar las opciones de modalidades de comercialización. La diversidad aporta servicios ecos sistémicos fundamentales como la polinización, la regulación de poblaciones y la recuperación de la salud del suelo, que permiten aumentar la productividad y la eficiencia en el uso de los bienes comunes naturales, con lo cual refuerza la resiliencia ecológica y socioeconómica.

2. Regeneración y cuidado del suelo: Este principio consiste en orientar la planificación y diseño del sistema de producción agropecuaria y las decisiones económico-productivas, en función del cuidado y recuperación del suelo y su diversidad y actividad biológica. Para ello, es esencial el rediseño del sistema de producción, incluir especies vegetales recuperadoras de la fertilidad biológica, mantener el suelo cubierto con cultivos, planificar las labranzas para minimizar sus impactos negativos e integrar la agricultura con la ganadería. Esto fortalece la fertilidad física, química y biológica de los suelos estabilizando la producción obtenida en el tiempo.

3. Sinergias: Este principio implica conocer y comprender las interacciones entre los componentes del sistema productivo y del territorio, para favorecer la interrelación de sus componentes, optimizar interacciones biológicas y lograr efectos de funcionamiento superadores. Se busca que el agro ecosistema presente características de un paisaje diversificado que imite la estructura del ecosistema natural que lo contiene, generando zonas de compensación ecológica. Incluye sincronizar las diversas actividades productivas (en el tiempo y el espacio) e integrar, asociar, complementar y cooperar entre distintos actores para potenciar las sinergias a escala territorial.

4. Reciclaje: Este principio tiene en cuenta el reciclaje de materia y nutrientes, el ahorro del agua, el uso de energías renovables y el manejo de razas y semillas adaptadas localmente, auto producidas o intercambiadas con otros actores del territorio. Esto reduce al mínimo el desperdicio y la contaminación y se propicia una producción agropecuaria con menos costos económicos y ambientales. El reciclaje se lleva a cabo en los sistemas de producción y a escala de territorio.

5. Salud y bienestar animal: Se refiere al establecimiento de criterios y pautas de manejo de los animales e infraestructuras que promuevan el bienestar animal. Ello incluye una alimentación equilibrada, en condiciones de pastoreo libre y en el marco de un enfoque integral y preventivo de la salud, minimizando el uso de insumos, sustancias y técnicas que alteren el funcionamiento natural del animal.

6. Eficiencia: Consiste en reducir el uso de insumos externos al sistema que impliquen dependencia económica de los/as agricultores/as y productores/as. La mayor eficiencia en el uso de los recursos es una propiedad emergente de los sistemas agroecológicos donde se planifica y gestiona detenidamente la diversidad con miras a crear sinergias entre diferentes componentes del sistema y del territorio. Por ello, es fundamental no usar insumos de síntesis química ni organismos genéticamente modificados o generados a partir de edición génica ya que generan dependencia y afectan negativamente a las interacciones biológicas que producen sinergias y recuperan la salud del suelo.

7. Resiliencia: Es una propiedad emergente de los sistemas productivos agro ecológicos por la cual poseen una mayor capacidad de recuperación luego de perturbaciones como fenómenos meteorológicos extremos, plagas y enfermedades o cambios de mercado. Para ello, se busca recuperar la complejidad biológica que permite restablecer los mecanismos de autorregulación que evitan la ocurrencia de plagas y enfermedades. La resiliencia socioeconómica se fortalece con la organización social, la gestión de infraestructura adecuada y la diversificación y la integración productiva.

8. Creación conjunta de conocimientos y diálogo de saberes: Se refiere a que los conocimientos, tecnologías e innovaciones se crean en base al diálogo de saberes con agricultores/as, productores/as, campesinos/as, indígenas, pescadores artesanales y pastores tradicionales, conjuntamente con profesionales de diferentes disciplinas, del ámbito de la investigación, de la extensión y la educación, y en base a metodologías que promueven la participación. La transdisciplina es clave para generar innovaciones socio-tecnológicas adecuadas a las demandas locales y al desarrollo de la agroecología.

9. Valores sociales y derechos humanos: Este principio se refiere al fomento de valores como la cooperación, el respeto mutuo y a la identidad cultural y la solidaridad, para establecer relaciones sociales justas en la producción agropecuaria, recolección, pesca, elaboración y comercialización. Incluye la equidad de género, para poner en valor el trabajo de las mujeres y reconocer sus capacidades para producir y su derecho a tomar decisiones. Además, se busca la realización del pleno goce y ejercicio de los derechos humanos. El fomento de la autonomía, la adaptación y la resiliencia, dota a las personas de los medios para lograrlo.

10. Participación intersectorial: Este principio se refiere a la organización de estructuras socio-políticas de toma de decisiones, donde participan activamente agricultores/as, productores/as, otros/as ciudadanos/as, organizaciones sociales e instituciones de distintos niveles y ámbitos del gobierno. Con estas estructuras se fortalece el compromiso y la responsabilidad de los diversos

actores involucrados, aumenta la pertinencia de las políticas públicas generadas y mejora la eficiencia en el uso de los recursos públicos. De este modo, los procesos de desarrollo local son más estables y sostenibles en el tiempo.

11. Soberanía y seguridad alimentaria: La agroecología contribuye al fortalecimiento de la soberanía alimentaria al impulsar la autonomía de los sistemas de producción agropecuaria, recolección, pesca, elaboración y comercialización. De este modo, se fortalece el derecho de las comunidades a decidir qué, cómo, quiénes y dónde producir para alimentarse en armonía con la naturaleza y de acuerdo a su identidad cultural.

12. Economía circular y solidaria: Consiste en la cooperación de diversos actores para prolongar el uso y valor de bienes y reducir la generación de residuos. También se refiere a la promoción de mercados equitativos que fomenten la proximidad y confianza entre quienes producen y quienes adquieren los bienes y servicios generados, y la creación de sistemas participativos de garantía de la calidad agroecológica.

13. Enfoque territorial e integración al paisaje: Los sistemas agroecológicos se conciben, diseñan y planifican considerando sus interrelaciones con el contexto territorial (a través de la organización social, la integración de procesos de elaboración, comercialización y/o consumo, y la conformación de redes socio-técnicas, productivas y/o comerciales) e integrados al paisaje, para generar una sinergia en la que éste es fuente de diversidad para los sistemas agroecológicos y éstos aportan a la restauración ecológica del paisaje.

En el caso de algún producto o técnica no detallada en la presente Ordenanza, deberá ser considerada analizada y consensuada junto al Consejo Consultivo Asesor Municipal Agroecológico cuyo fallo será inapelable.

CAPÍTULOII

DE LAS COMPETENCIAS Y DE LA DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y POLÍTICAS AGROECOLÓGICAS

Art. 4°- Créese el Área de Agroecología, dependiente de la Dirección de Producción e Industrias y a la que en el futuro la reemplace en idéntico carácter, como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

Art. 5°- Créese el Registro Municipal de Productores Agroecológicos.-

Art. 6°- Créese el Consejo Consultivo Asesor Municipal Agroecológico. Ambos funcionarán en la órbita de la estructura de la Autoridad designada en el Artículo 4º.

Art. 7°- En su carácter de Autoridad de Aplicación el Área de Agro ecología, deberá cumplir con las siguientes funciones:

A. Proponer acciones coordinadas en los sectores públicos nacionales y provinciales en función de la definición y el cumplimiento de las políticas agroecológicas.

B. Asesorar y concertar sobre las políticas, programas, acciones y normas tendientes a cumplir los objetivos de la presente Ordenanza.

C. Analizar los problemas de la producción agroecológica y proyectar soluciones para cada caso.

D. Acercar en forma permanente los reclamos y propuestas de los y las productores/as agro ecológicas inscriptos en el Registro Municipal de Productores Agro ecológicos.

E. Facilitar todas las tareas de productor y productora agro ecológica desde la producción hasta la venta e industrialización casera de los alimentos agroecológicos.

F. Trabajar en conjunto con el Consejo Consultivo Asesor Municipal Agro ecológico para diseñar políticas públicas agro ecológicas, participativas y comunitarias.

G. Impulsar la aplicación del Sistema Municipal Único de Certificación Participativa explicado en el Capítulo III de la presente Ordenanza.

Art. 8°- En el Registro Municipal de Productores Agro ecológicos deberán inscribirse todos los productores y productoras que quieran participar de las políticas públicas agroecológicas para recibir diversos planes de asesoramiento y/ o ayuda para acceso a créditos y subsidios exenciones de impuestos, lugares de venta tanto locales como ferias verdes, exposiciones, encuentros de productores locales como también regionales, ser priorizados en la compra local estatal, difusión y promoción a través del Municipio de sus producciones agro ecológicas.

Art. 9°- El Consejo Consultivo Asesor Municipal Agroecológico actuará en forma integrada y participativa para diseñar planes, estrategias y solucionar los inconvenientes o conflictos que puedan plantearse y será el encargado de redactar los protocolos a cumplir en cada tipo de producción e industrialización agro ecológica, como así también establecer el protocolo para todos aquellos productores que deseen reconvertir su producción convención al a la agro ecología.

El mismo estará integrado por:

Un (1) integrante del Área de Agro ecología.

Un (1) integrante del INTA conformación y experiencia agroecológica.

Un (1) integrante del Instituto de Educación Superior 9-015 “Valle de Uco”. Profesional a fín al sector e integrante de la Carrera Tecnicatura Superior Agronómica con orientación en Agro ecología.

Tres (3) productores/as agro ecológicos inscriptos en el Registro Municipal de Productores Agroecológicos y elegidos por consenso entre los y las integrantes de dicho Registro.-

Art. 10°- El Consejo Consultivo Asesor Municipal Agroecológico podrá decidir en caso de ser necesario, incorporar nuevos miembros al mismo como por ejemplo, instituciones educativas y de consumidores responsables.-

Art. 11°- Los cargos a desempeñar en el Consejo Consultivo Asesor Municipal Agro ecológico serán de carácter ad honorem.

CAPÍTULOIII

DE LA CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA Y SELLO DE ORIGEN

Art. 12°- Créese el Sistema Municipal Participativo de Garantía, el cual también funcionará dentro del Área de Agro ecología. Este sistema es una estrategia de certificación de calidad de la producción agroecológica, que brinda responsabilidad y confiabilidad entre productores y consumidores. Certificará a productores tomando como base la participación activa de los consumidores, entes estatales, organizaciones, productores y organizaciones sociales que compartan estos principios, y se construye a partir de la confianza y el intercambio de conocimiento.

El mismo tendrá como principios y valores:

A. Construir sistemas productivos económicamente viables;

B. Preservar los recursos naturales y su biodiversidad;

C. Promover la soberanía, seguridad y salubridad alimentaria y la dignidad del trabajo de la familia de los agricultores;

D. Impulsar el acceso de toda la población a los productos agro ecológicos;

E. Promover los circuitos cortos de comercialización sobre la base de un sistema de economía solidaria.

F. Propender al establecimiento de un precio justo para el productor/productora y accesible para el consumidor/consumidora.

G. Otorgar un sello de origen al alimento o materia prima agro ecológica, con el objeto de que dicha materia prima o alimento pueda ser identificado fácilmente por quien la compre.

H. Acompañar la organización de todos los agricultores que inicien el proceso de diferenciación de sus productos, consensuando criterios, protocolos, métodos de verificación y formas de diferenciación.-

Art. 13°- El Consejo Consultivo Asesor Municipal Agroecológico hará un seguimiento de los distintos establecimientos agro ecológicos inscriptos en el Registro Municipal de Productores Agro ecológicos, verificando que se cumpla con el protocolo consensuado de producción agro ecológica y otorgará un sello de origen a todas las materias primas y alimentos que cumplan con los requisitos establecidos en forma gratuita.-

Art. 14°- Deróguese toda norma que se oponga a la presente

Art. 15°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.-

GUERRA CARLOS ANTONIO
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
20/09/2023	31950

Boleto N°: ATM_7708863 Importe: $ 9040